



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7838 Decreto n.º 96/2016, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. 29929

Consejería de Presidencia

7839 Orden de 29 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el barrio de San Francisco del municipio de Totana. 29936

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7840 Anuncio de licitación de suministro. "Suscripción (adquisición y actualización) de licencias de Leferay 2016-2018", en aplicación de la orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 40/2016. 29938

7841 Anuncio de licitación de suministro de licencias y actualización de software de generación de horarios, en aplicación de la orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 58/2016. 29940

7842 Anuncio de licitación de servicio de soporte premier de Microsoft, en aplicación de la Orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 61/2016. 29942

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7843 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de Los Montes de Utilidad Pública de los del Catálogo de la provincia de Murcia y de Propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2016. 29944

7844 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2016. 29946

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7845 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX. 29947

7846 Anuncio de contratación de adquisición de un equipo láser Holmium con destino al Servicio de Urología del Hospital General Universitario "Morales Meseguer". 29949

BORM

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena		
7847	Juicio sobre delitos leves 42/2016.	29951
7848	Juicio sobre delitos leves 22/2016.	29952
De lo Social número Tres de Murcia		
7849	Procedimiento ordinario 931/2013.	29953
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
7850	Ejecución de títulos judiciales 84/2016.	29955
7851	Ejecución de títulos judiciales 104/2016.	29958
De lo Social número Cuarenta de Madrid		
7852	Procedimiento ordinario 1.428/2014.	29961

IV. Administración Local

Alguazas		
7853	Anuncio de licitación del contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2016/2017 y 2017/2018".	29964
Caravaca de la Cruz		
7854	Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz.	29966
Cehegín		
7855	Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2016.	29971
San Javier		
7856	Anuncio de licitación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del término municipal de San Javier. Expte. 38/16.	29972

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7838 Decreto n.º 96/2016, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016 una partida de gastos titulada "Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático". Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de cambio climático, considerando al respecto la oportunidad de facilitar el uso por parte de estas entidades de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad situadas en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados

recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Que la Fundación Síndrome de Down (Fundown), es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

Que Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y en el Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12 1. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose así el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que

conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto de concesión directa de subvención a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) concurren razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de cuarenta mil euros (40.000,00 €), destinada a la realización de actividades de educación ambiental en la lucha contra el cambio climático, que será realizada por Fundación Síndrome de Down (Fundown).

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social, Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Fundown, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación "Síndrome de Down" (Fundown).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención en el plazo previsto para su ejecución, 31 de agosto de 2017, y presentar la justificación correspondiente antes del día 30 de noviembre de 2017.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Decreto, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edades comprendidas entre 10 a 12 años; 5.º y 6.º de Educación Primaria. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442K.48031, proyecto de gasto nº 44434 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de cuarenta mil euros (40.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2016.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución que es a 31 de agosto de 2017, es decir antes del 30 de noviembre de 2017, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a),

excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsable y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de septiembre de 2016.

El Presidente. P.D., (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7839 Orden de 29 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el barrio de San Francisco del municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en el Barrio de San Francisco, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares de dicho Barrio, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 19 de septiembre de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el Barrio de San Francisco del municipio de Totana, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, una hora más, los días 1 y 2 de octubre de 2016.



Segundo.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7840 Anuncio de licitación de suministro. "Suscripción (adquisición y actualización) de licencias de Leferay 2016-2018", en aplicación de la orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 40/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 40/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Suscripción (adquisición y actualización) de licencias de Leferay 2016-2018"
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El suministro se hará en un plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Realizada la entrega, comenzará la actualización, hasta el 29 de octubre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio, el del precio más bajo. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

- 68.750,00 (IVA excluido)
- 14.437,50 (IVA)
- 83.187,50 (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7841 Anuncio de licitación de suministro de licencias y actualización de software de generación de horarios, en aplicación de la orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 58/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 58/2016

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Suministro de licencias y actualización de software de generación de horarios"

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El plazo para el suministro será de quince días, a contar desde el siguiente día al de la formalización del contrato. Siendo la vigencia del contrato de cuatro años, donde el primer año corresponde al suministro y a las actualizaciones que surgiesen, y los tres años restantes únicamente a las actualizaciones.

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio, el del precio más bajo. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

100.000,00 (IVA excluido)

21.000,00 (IVA)

121.000,00 (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7842 Anuncio de licitación de servicio de soporte premier de Microsoft, en aplicación de la Orden de fecha 19 de septiembre de 2016. Expte. 61/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 61/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Servicio de soporte premier de microsoft"
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio (precio). Se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

- 59.886,90 € (IVA excluido)
- 12.576,25 € (IVA)
- 72.463,15 € (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7843 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de Los Montes de Utilidad Pública de los del Catálogo de la provincia de Murcia y de Propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2016.

En cumplimiento de lo dictado por Resolución de este Centro Directivo de 12 de septiembre de 2016, que aprueba el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública del CUP de la Provincia de Murcia para esta anualidad, y que comprende los recursos de pastos, aromáticas y esparto, procede convocar el procedimiento para la enajenación de los que correspondan a montes de titularidad de la CARM. De esta manera se ejercita la facultad que otorga el artículo 36 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes conforme al cual los aprovechamientos en los montes de dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en el artículo 15, así como de lo previsto en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación.

La enajenación de los aprovechamientos contemplados en el Plan, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que figuran en el citado documento del Plan Anual. El objeto será el aprovechamiento de pastos, aromáticas y esparto recogidos en la resolución de 12 de septiembre de 2016, los cuales pueden consultarse en la página Web (http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/aprov_montes?guest=true), al objeto de dar publicidad a los correspondientes a montes titularidad de la CARM.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes las cuales se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, consistente en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio. La hora límite de presentación en el último día serán las 14:00. Preferentemente serán presentadas en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor en el caso de que se opte por aprovechamiento de pastos el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Será requisito estar en posesión del libro registro de explotación ganadera. El sobre B contendrá la propuesta económica.



La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n.º 200, de 21 de agosto de 1975), todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, para general conocimiento.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7844 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2016.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año 2016, lo que de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7845 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 30
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSP/9999/1100715261/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses desde la fecha de emisión del informe favorable del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

713.153,10 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 648.321,00 €. Importe total: 648.321,00 €, exento IVA.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación del lote/s adjudicado/s.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo -Murcia 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobre B "Criterios cuantificables por juicios de valor".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7846 Anuncio de contratación de adquisición de un equipo láser Holmium con destino al Servicio de Urología del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100710279/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un equipo láser holmium con destino al Servicio de Urología del Hospital General Universitario "Morales Meseguer"
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Avda. Marqués de los Vélez. Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; memoria técnica, 50 puntos.

4. Valor estimado del contrato:**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 206.700,00 €. Importe total: 250.107,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual al precio de licitación, IVA excluido. Solvencia Técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado periodo, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estos dos certificados lo serán cada uno por un importe de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2. Domicilio: Calle Central, 7. Edificio Habitamia planta baja.

3. Localidad y código postal: 30100 Espinardo - Murcia

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Apertura sobre B "Criterios cuantificables mediante juicios de valor".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

7847 Juicio sobre delitos leves 42/2016.

N.I.G.: 30016 43 2 2016 0000989

Juicio sobre delitos leves N.º 42/2016

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio delito leve n.º 42/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 224/2016

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 14 de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena los presentes autos de Juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 42/16 siendo partes como denunciante Fernando Mercader Alcaraz, siendo denunciado Ángel González Sánchez, no comparecido, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española. He decidido.

Que debo condenar y condeno a Ángel González Sánchez como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 240 euros (60 días con una cuota diaria de 4 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor del establecimiento el Corte Inglés la cantidad de 234,90 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ángel González Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 1 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

7848 Juicio sobre delitos leves 22/2016.

N.I.G.: 30016 43 2 2016 0000021

Juicio sobre delitos leves N.º 22/2016

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 22/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 223/2016

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 7 de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena los presentes autos de Juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 22/16 siendo partes como denunciante Catalina Marín Soto, siendo denunciada David Vyklynets, no comparecido, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española. He decidido.

Que debo condenar y condeno a David Vyklynets como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 150 euros (30 días con una cuota diaria de 5 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Vyklynets, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 2 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7849 Procedimiento ordinario 931/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento procedimiento ordinario 931/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a la Fundación Laboral de la Construcción contra Interiores Loybe, S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 6-6-16 recayó sentencia en los presentes autos, que fue notificada a la parte demandante en fecha 15-6-16.

Segundo.- Por diligencia de ordenación de Letrada de la Administración de Justicia de fecha 6-9-16 se da cuenta de que se había presentado escrito solicitando aclaración.

En el escrito presentado en fecha 22-7-16 por Lexnet y con entrada en UPAD el 5-9-16 por la letrada que representa a la parte demandante, se solicita aclaración del encabezamiento y fallo de la sentencia, por contener error a la referencia de la empresa demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- En el Art. 267.3 de la LOPJ se establece lo siguiente respecto a las aclaraciones y rectificaciones de resoluciones judiciales: “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Por su parte el Art. 214.3 de la LEC, de aplicación supletoria al proceso laboral, dispone sobre “Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección” lo siguiente: “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Segundo.- A través del escrito presentado por la parte demandante, se detecta un error material de transcripción en el encabezamiento y fallo de la sentencia en cuanto a la sentencia de 6-6-16, por contener error de la mención de la empresa demandada que es parte y a quien afecta el fallo de la sentencia como se desprende de los fundamentos jurídicos de la misma.

Tercero.- Por lo que de conformidad a los citados Arts. 267.3 de la LOPJ y 214.3 de la LEC, procede la rectificación del error material y aclaración de la citada sentencia en los siguientes términos que se dirán.

Vistos los preceptos legales y en atención a lo expuesto

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder a la rectificación del error material contenido en el fallo de la sentencia de 6-6-16, en los siguientes términos:

En el encabezamiento y fallo de Sentencia:

Donde dice:

Pandora y Construcciones 2009, S.L.

Debe decir:

Interiores Loybe, S.L.

Modo de impugnación: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que corresponde interponer frente a la sentencia aclarada (267.9 LOPJ y 214.4 LEC).

Notifíquese el presente auto a las partes.

Remítanse los presentes autos al SCOP, para continuación de trámites de lo acordado.

Así lo acuerda y firma SSª"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interiores Loybe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7850 Ejecución de títulos judiciales 84/2016.

Equipo/usuario: MCP

NIG: 30030 44 4 2013 0001151

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 84/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 145/2013

Sobre ordinario

Demandante: Cornel Marin Velicu

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Viorfer 2003 SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cornel Marín Velicu contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Cornel Marín Velicu, NIE X3469798H, frente a Viorfer 2003 S.L., CIF B73247298, parte ejecutada, por importe de 16.072,77 euros en concepto de principal, más otros 2.571,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Admón. Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Cornel Marín Velicu ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Viorfer 2003 S.L.

Segundo.- En fecha 20/05/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.072,77 euros de principal más 2.571,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 291/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil ejecutada por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7851 Ejecución de títulos judiciales 104/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0001721

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 104/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 209/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Mahjoub Errami

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Karamelo Citrus, S.L.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mahjoub Errami contra la empresa Karamelo Citrus, S.L.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a uno de julio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mahjoub Errami, con NIE X3194225P frente a Karamelo Citrus, S.L., CIF B73727281, parte ejecutada, por importe de 1.345,92 euros en concepto de principal, más otros 215,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mahjoub Errami ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Y Karamelo Citrus S.L.L.

Segundo.- En fecha 01/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.345,92 euros de principal más 215,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 39/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karamelo Citrus S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta de Madrid

7852 Procedimiento ordinario 1.428/2014.

NIG: 28.079.00.4-2014/0061106

Autos n.º: Procedimiento ordinario 1428/2014

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 158/2016

Ejecutante: Mhand El Kadi

Ejecutado: Fogasa y Valet Gestión S.L.

Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 158/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mhand El Kadi frente a Fogasa y Valet Gestión S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mhand El Kadi, frente a la demandada Valet Gestión S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.079,76 €, más 207,97 € y 207,97 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 4684-000064-0158-16.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Yolanda Urban Sánchez.—La Magistrada-Juez.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de

los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada y el embargo de los saldos de Valet Gestión, S.L. a favor del ejecutado en las diferentes entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas Ocide Construcción S.A., Ingeniera Encofrados Obra Civil, S.A., Estación Omega Espinardo, S.L., UTE Torrejón, Exalbom, S.L., UTE Quiebrahilos, Pérez García Mercedes, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 4684-0000-64-0158-16 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0158-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia doña Mercedes Llopis Lucas

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valet Gestión S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7853 Anuncio de licitación del contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2016/2017 y 2017/2018".

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 20-9-16, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2016/2017 y 2017/2018", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: "Contrato de servicio de Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2016/2017 y 2017/2018".
- c) Lugar de ejecución: C/ Ramón y Cajal, n.º 22
- d) Plazo de Ejecución: Cursos 2016/2017 y 2017/2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 245.820,00 € excluido el Iva.

5.- Garantías:

- Provisional: No se Exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.-Obtención de la documentación e Información.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Departamento de Contratación.

Pz. D. Enrique Tierno Galván, 1

30560 Alguazas.

Teléfono: 968 620.022.

Telefax: 968 620.412.

e-mail:contratacion@alguazas.es

Perfil del Contratante: www.alguazas.sedelectronica.es

- Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U) Subgrupo: 5, Categoría: A, y demás establecidos en la Cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM (sí coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente) y en el Perfil de contratante.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Lugar de presentación: El mismo que señalado en el punto 6.º, conforme a las especificaciones de la cláusula 8ª del PCA

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: El mismo que señalado en el punto 14.º PCA.

- Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

- Hora: A las 13.00 horas.

10.- Criterios para la adjudicación:

Cláusula 10ª del PCA

11.- Acreditación de la solvencia:

Cláusula 7 del PCA.

12.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario cláusula 20.ª

13.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria:

www.alguazas.selelectronica.es

Alguazas, 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7854 Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de julio de 2016, aprobando inicialmente los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento los Estatutos aprobados, cuyo texto es el siguiente:

“Estatutos Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz

Preámbulo

Caravaca de la Cruz es un municipio en el que el turismo es un sector estratégico y resulta conveniente no solo disponer de una Concejalía y Área de Turismo, sino también de órganos asesores y consultivos que ayuden en los procesos de mejora continua e innovación.

Por tanto se considera oportuno crear un ente colegiado, dependiente del organigrama municipal. Esta suele ser la fórmula más utilizada por los municipios para dar un paso a una mayor autonomía de la gestión turística.

La intención es promover las condiciones para atraer al turista más exigente y, para ello, es necesaria una gestión de excelencia turística, cuidando el detalle. Así se conseguirá incentivar la creación de un sistema económico que se mantenga en el tiempo, generando beneficios que repercutan en la mejora del mantenimiento de los recursos turísticos y en el propio desarrollo de la población.

En el Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz tendrán cabida una pluralidad de agentes que, de forma directa o indirecta, intervienen en el sector turístico. Es necesario que todos estos actores de la cadena que forma el sistema turístico, actúen en conjunto, es decir con objetivos y estrategias comunes y con una acción coordinada; así se podrá alcanzar una gestión turística más eficaz.

Por lo tanto, este Consejo pretende ser un instrumento de diálogo, cooperación y asesoramiento de la política turística municipal y se configura como un órgano de participación y debate en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz, CTC, se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos, en su caso, más representativas del municipio de Caravaca de la Cruz, al objeto de canalizar su participación en los asuntos municipales relacionados con el Turismo de Caravaca de la Cruz.

Estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y gozará en el ejercicio de sus funciones de plena autonomía e independencia, y tendrá su sede en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno Municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo de Turismo se extenderá exclusivamente al término municipal de Caravaca de la Cruz.

Artículo 3.- Funciones.

El Consejo de Turismo tiene exclusivamente funciones de iniciativa, informe y propuesta, en relación con su sector de actividad, y en concreto tendrá las siguientes funciones:

Evaluar la realidad del Turismo en el municipio, sus problemas y necesidades.

Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia de Turismo, en el ámbito de las competencias municipales.

El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.

Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.

Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Composición del Consejo.

El Consejo de Turismo estará integrado por el Presidente, y por representantes municipales y de los sectores afectados por la actividad turística en el Municipio, con la siguiente composición:

Presidente: Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Concejal que tenga delegadas las competencias de Turismo.

Consejeros:

Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que no tenga asignadas Funciones de Gobierno.

Cuatro representantes de la Asociación de Comerciantes de Caravaca de la Cruz:

Uno por el sector de Comercio en General.

Uno por el sector de Tiendas de Recuerdos.

Uno por el sector de Hoteles, Hospederías, Albergues, y otros alojamientos.

Uno por el sector de Restaurantes y Bares.

Un representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, o de aquella organización de la CARM que pueda sustituirle.

Un representante de la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

Tres representantes de los servicios municipales:

Dos del Departamento de Turismo

Uno del Área de Cultura.

Por la Junta de Gobierno Local se podrán proponer hasta un máximo de 5 representantes que incorporen al CTC los sectores o actividades siguientes, y que tengan sede o presten servicios en TM de Caravaca de la Cruz: guías turísticos; museos; personas con acreditación profesional demostrada en el área de turismo; u otras organizaciones o personas que puedan tener relación con el Turismo.

Por la Presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades, profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés.

Artículo 5.- Nombramiento, cese y vacantes.

El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto del Alcalde, siempre previa petición de la Corporación, y a propuesta de cada una de las organizaciones, entidades u organismos respectivos, quienes deberán de proponer un titular y un suplente; en el caso de los grupos políticos la propuesta será formulada por los portavoces.

El número previsto es máximo, reservándose la Corporación la posibilidad de no agotar el mismo.

La duración del cargo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. El cargo será honorífico y gratuito, sin perjuicio de la percepción, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, del importe de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y sustitución por el colectivo u organización que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 6.- Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz son el Presidente, Vicepresidente, y Pleno.

Artículo 7.- El Presidente.

El Presidente del Consejo será el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación o persona que no ostente esta condición, nombrada por el mismo para este fin, previo conocimiento del Pleno del Consejo.

Sus funciones son:

Ejercer la dirección del Consejo, así como la representación oficial del mismo.

Fijar el Orden del Día, convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

Dirimir las votaciones con voto de calidad en caso de empate.

Asegurar el cumplimiento de las leyes.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas otras que se asignen al Consejo y no se atribuyan a otros órganos.

Artículo 8.- El Vicepresidente.

Son funciones esenciales del Vicepresidente:

1) Asistencia y colaboración con el Presidente en el ejercicio de su cargo.

2) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/ o Presidente.

3) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 9. El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo. Sus funciones son:

- 1) Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas y conclusiones en el marco de las atribuciones propias del Consejo, previstas en el artículo tercero.
- 2) Elaboración en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.
- 3) Elaboración y aprobación en su caso, de la Memoria anual de Actividades.
- 4) La creación y establecimiento en su caso, de Comisiones de Trabajo, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.
- 5) Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Comisiones de Trabajo.

El Pleno del Consejo podrá constituir en su seno Comisiones de Trabajo, de carácter técnico y administrativo, para temas específicos, pudiendo participar en las mismas otras instituciones, entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno. El acuerdo por el que se creen deberá especificar su composición, organización y ámbito de actuación y/o funciones.

Artículo 11.- El Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de la Corporación, de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica.

Sus funciones serán:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, que se someterán a aprobación al inicio de la siguiente reunión.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Aquellas otras que sean inherentes a su condición de Secretario y cuantas otras legal o reglamentariamente se determinen.

Artículo 12.- Funcionamiento

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo eximirse la celebración de alguna de las sesiones cuando no hubieren asuntos que tratar. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario por convocatoria del Presidente cuando este lo considere oportuno, o a solicitud motivada de al menos un tercio de sus componentes.

La convocatoria de la sesión se llevará a cabo, preferentemente, a través de medios electrónicos, y:

Se realizará como mínimo con seis días de antelación, salvo las extraordinarias, que lo serán con 48 horas.

Deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar.

En las sesiones se podrán incluir asuntos fuera del orden del día cuando se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Para la válida constitución de los órganos colegiados, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá, la presencia del

Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y en primera convocatoria además deben estar presentes al menos la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria será suficiente 1/3 de los mismos.

Los informes, dictámenes y/o acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individual o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Las faltas reiteradas de asistencia, no justificadas, podrá conllevar la expulsión como miembro del Consejo de la entidad representada. Dicha expulsión será propuesta por el Pleno del Consejo y elevada al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo oportuno.

Los acuerdos del Consejo serán trasladados al equipo de gobierno municipal a través del Presidente del Consejo.

Artículo 13. Modificación

La modificación parcial o total de estos Estatutos corresponderá exclusivamente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, previo dictamen no vinculante del Pleno del Consejo.

Disposiciones finales

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento, en lo referente a organización y funcionamiento, se estará a lo establecido para el Pleno del Ayuntamiento en el Reglamento Orgánico Municipal, y en las disposiciones generales de Régimen Local y Procedimiento Administrativo.

Segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal".

Una vez publicados íntegramente, dichos Estatutos, entrarán en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7855 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2016.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 751-2016 de fecha 8 septiembre de 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A	A-2	OFICIAL POLICÍA LOCAL	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A	A-1/A-2	INGENIERO INDUSTRIAL/ INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NIVEL	CATEGORÍA	N.º VACANTES

Cehegín, 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde.—El Secretario General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7856 Anuncio de licitación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del término municipal de San Javier. Expte. 38/16.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 4. Teléfono: 968 573700.
 5. Telefax: 968 192652.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 38/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del Término Municipal de San Javier.
- c) División por lotes y número de lotes.
 - LOTE 1: Carrusel, Tirolinas, Parcours, Redes Tridimensionales.
 - LOTE 2: Columpios para usuarios con discapacidades, Carrusel giratorio para usuarios con discapacidades.
 - LOTE 3: Columpio nido, columpio doble, circuitos de madera, juegos biosaludables.
 - LOTE 4: Papeleras caninas, Carteles informativos Ordenanza, Bancos, Papeleras, señalización vertical.
- d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- f) Admisión de prórroga: No prorrogable.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37535200-9 (Equipamiento para terrenos de juego), 34928400-2 (Mobiliario urbano) y 45233293-9 (Instalación de mobiliario urbano).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado por cada uno de los lotes.

4. Valor estimado del contrato:

171.150,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 171.150,00 euros. Importe total 207.941,50 euros, IVA incluido, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente presupuesto:

- LOTE 1: Carrusel, Tirolinas, Parcours, Redes Tridimensionales: Importe neto: 91.600,00 euros. Importe total 110.836,00 euros, IVA incluido.

- LOTE 2: Columpios para usuarios con discapacidades, Carrusel giratorio para usuarios con discapacidades: Importe neto: 42.000,00 euros. Importe total 50.820,00 euros, IVA incluido.

- LOTE 3: Columpio nido, columpio doble, circuitos de madera, juegos biosaludables: Importe neto: 23.760,00 euros. Importe total 28.749,60 euros, IVA incluido.

- LOTE 4: Papeleras caninas, Carteles informativos Ordenanza, Bancos, Papeleras, señalización vertical: Importe neto: 13.790,00 euros. Importe total 16.685,90 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier



10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.